



**ANÁLISIS DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AJUSTADOS**

(De conformidad con el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 De la Planeación Contractual)

<b>ENTIDAD</b>	MUNICIPIO DE HATONUEVO
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
<b>FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO</b>	RAFAEL ANGEL OJEDA BRITO
<b>DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE</b>	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE COMPRAVENTA
<b>MODALIDAD DEL PROCESO</b>	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
<b>CODIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS</b>	2025443780004
<b>LUGAR Y FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO</b>	HATONUEVO, JULIO DE 2025

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION**

(Numeral 1º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los “municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Municipio de Hatonuevo, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración a la obligación constitucional que tiene el Municipio de Hatonuevo de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

EL MUNICIPIO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios



municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.

En virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

El proyecto Fortalecimiento Económico Productivo y Competitivo a Comunidades Ganaderas de Pequeña Escala en Hatonuevo La Guajira, es un programa de índole social para el fomento de esta especie, el cual se presenta como una posible alternativa de solución para atenuar en grado significativo el problema de pobreza y desnutrición que actualmente afecta la calidad de vida de la población ganadera más vulnerable del municipio de Hatonuevo. Los modelos económicos que se presentan en países en vías de desarrollo como el nuestro requieren que exista competitividad en cada uno de los sectores que conforman la estructura económica del país.

Desde los tiempos inmemoriales los productores de pequeña escala no han recibido el apoyo y capacitación necesaria que le permita explotar con eficiencia el renglón altamente productivo de la cría y ceba de ovinos para mejorar su calidad de vida. De este renglón productivo han derivado sus recursos para su subsistencia de generación en generación, de allí la importancia que tiene el enseñarles a través de técnicas sencillas que les sirva de modelo para mejorar sus ingresos en forma sostenida durante todo el año.

La producción de ovino es una explotación que se caracteriza por la alta prolificidad de estos animales y los ciclos de producción que son muy cortos, ya que encontramos que un ovino realiza dos (2) partos por año y en la mayoría de los casos son partos múltiples, lo cual prolifica rápidamente la cría de esta especie y para la comercialización de un ovino encontramos que en buenas pastura pueden estar en el mercado entre los 8 y 9 meses con un peso de 30 a 35 kilogramos en pie con una carne magra y suave que es muy apetecida por los consumidores, y por otro lado encontramos que estos son animales muy rustico que se adaptan a condiciones difíciles por ejemplo zonas desérticas.

En la guajira encontramos que nuestra población se consume en alto porcentaje la carne de ovino comparada con otras carnes además la cercanía con los departamentos de Cesar, Magdalena y Atlántico nos brinda un potencial de mercado en caso de que se presente excedente en la producción.

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modifíco del artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el citado Decreto; en este caso en particular lo que dictan los requisitos generales para proyectos de inversión para recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública descritos en el documento de orientaciones transitorias gestión proyectos gestión II.



Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o subdelegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Asimismo en el literal “a” de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 traza las pautas sobre la priorización y aprobación de los proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local.

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 indica que las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial; Que el artículo 41 de la Ley 2056 de 2020 indica que las Asignaciones Directas se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con su competencia.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y



36 de la citada Ley; Que el municipio de Hatonuevo (La Guajira) presentó el proyecto:

**FORTALECIMIENTO ECONÓMICO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO A COMUNIDADES GANADERAS DE PEQUEÑA ESCALA EN HATONUEVO LA GUAJIRA.**

Para ser financiados con los recursos del SGR del Municipio de Hatonuevo (ASIGNACIONES DIRECTAS 20%); y conforme al ciclo de los proyectos del SGR y al Título 4 - Capítulo 1 - Sección 1, del Acuerdo Único del SGR; la secretaría de planeación e infraestructura revisó la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del referido proyecto; emitiendo concepto de viabilidad favorable al citado proyecto.

Que el proyecto con BPIN: 2025443780004 – SGR está acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR: “REQUISITOS GENERALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DESCRITOS EN EL DOCUMENTO DE ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS GESTIÓN III” y el Acuerdo 12 de octubre de 2024; y según la fuente de financiación.

Que como ejecutor del proyecto con BPIN: 2025443780004 - SGR, se escogió al Municipio de Hatonuevo-La Guajira; entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respetiva.

Que para la aprobación del proyecto del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que la entidad cuenta con saldo (apropiación 2025-2026) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir.

Que de acuerdo al Decreto de Aprobación de 2025 No. 004 del 12 de junio de 2025 el Alcalde Municipal de Hatonuevo (La Guajira), en ejercicio de sus facultades hace la PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN Y DESIGNACIÓN DE EJECUTOR DE PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA.

Las debilidades que enfrentan los pequeños y medianos ganaderos en el departamento de La Guajira cada vez son mayores, factores como la falta de apoyo a nivel local o regional, el cambio climático, las dificultades en el acceso a mercados formales de comercialización por parte de los productores, el aumento de los costos de producción y la baja productividad, entre otros, han afectado significativamente la rentabilidad y por ende la sostenibilidad de la gran mayoría de ellos.

En el Municipio de Hatonuevo, la problemática central radica en que los productores de pequeña escala no cuentan con las condiciones económicas para mejorar sus unidades productivas mediante la implementación de nuevas tecnologías o infraestructura productiva, como los apriscos y Bancos Mixtos de Forrajes, que les permita mejorar sus niveles de productividad, lo cual trae como consecuencia la falta de implementación de prácticas de manejo adecuadas y sostenibles, el bajo desarrollo tecnológico y los bajos niveles de competitividad.

Lo anterior se agrava, dado que no cuentan con la posibilidad de acceder al servicio de profesional que brinde una asistencia técnica adecuada e integral, ocasionando una débil organización comunitaria y como consecuencia, el bajo desarrollo de la cadena productiva y del poder de negociación, la alta volatilidad de los precios en el mercado, el deficiente flujo de información en la cadena productiva y la baja planificación estratégica.

De otro lado, el proyecto nos muestra que la población afectada se encuentra enmarcada en 40 familias de comunidades ganaderas de pequeña escala del Municipio de Hatonuevo, departamento de la Guajira, para un total de 18 unidades por pequeño productor (familia), para un total de 720 unidades.



En consecuencia, el objetivo general es incrementar la productividad y competitividad de los pequeños ganaderos de Hatonuevo.

De la mano con lo expuesto, los objetivos específicos son:

- Fortalecer las capacidades técnicas y empresariales de las comunidades ganaderas de pequeña escala en Hatonuevo, La Guajira.
- Mejorar la capacidad productiva de las comunidades ganaderas de pequeña escala mediante la entrega de semovientes y el acompañamiento técnico para su manejo.

Finalmente, se precisa que el análisis técnico de la alternativa involucra:

- Dotación de pie de cría a 40 familias ganaderas de pequeña escala en el municipio de Hatonuevo, La Guajira, con el objetivo de fortalecer sus capacidades productivas y mejorar su competitividad. Esta alternativa contempla la entrega de 14 hembras reproductoras y 4 machos por familia, incluyendo los costos de traslado y desplazamiento. Además, se integran componentes de acompañamiento técnico continuo y la realización de talleres de formación en manejo ganadero, gestión empresarial y acceso a mercados, garantizando así un enfoque integral que combine inversión productiva con fortalecimiento de capacidades.

Conforme a todo lo expuesto, los recursos disponibles para satisfacer la necesidad corresponden a SGR-Asignaciones Directas 20% de sector Agricultura y Desarrollo Rural.

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Contrato que se derive del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se encuentran consignados en el Estudio Previo y en Análisis del Sector, que forma parte de los Documentos del presente Proceso, así como también en la Características del ganado, que forma parte integral de los Documentos de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa y del Contrato.

En todo caso la entidad con la adquisición de los bienes y servicios descritos, se busca fortalecer a los pequeños productores (familias vulnerables), fortalecimiento el emprendimiento rural en busca del mejoramiento de la calidad de vida de estas comunidades del territorio.

Por todo lo anterior la SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA de acuerdo a lo expuesto, ha dispuesto adelantar un proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, de que trata la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás regulaciones de la Contratación Administrativa.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES,**  
(Numeral 2° Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)



**OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y COMPETITIVO A COMUNIDADES GANADERAS DE PEQUEÑA ESCALA EN HATONUEVO, LA GUAJIRA.**

**ALCANCE DEL OBJETO:**

Con la adquisición de los bienes descritos en las especificaciones del ganado propuesto, que busca Incrementar la productividad y competitividad de los pequeños ganaderos de Hatonuevo.

**CLASIFICACION UNSPSC:** El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10 10 15 00	ANIMALES DE GRANJA
70 12 16 00	INDUSTRIA GANADERA
70 12 17 00	GESTIÓN GANADERA
42 12 15 00	EQUIPO VETERINARIO
42 12 16 00	PRODUCTOS VETERINARIOS

**ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:** Mediante el presente proceso de selección se pretende el FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y COMPETITIVO A COMUNIDADES GANADERAS DE PEQUEÑA ESCALA EN HATONUEVO, LA GUAJIRA.

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y las cantidades estimadas, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	Numero Ovinos	CANT DE FAMILIAS	CANT	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1.0	Adquirir pie de cría: Ovinos Reproductoras hembras 14 por cada familia beneficiaria (Incluye desplazamiento y traslado)	14/por familia	40	560	\$390,200	\$218,512,000
2.0	Adquirir pie de cría: Ovinos Macho Reproductor de 4 a 5 meses de edad - 4 por cada familia beneficiaria (Incluye desplazamiento y traslado)	4/por familia	40	160	\$901,100	\$144,176,000
3.0	<b>REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO CON 2 TALLERES DE MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS DE CALIDAD</b>					
3.1	Honorarios veterinarios		40	2	\$3,600,000	\$7,200,000
3.2	Desplazamiento hacia los sitios de entregas en vehículos 4x4		40	2	\$700,000	\$1,400,000
3.3	Materiales para los talleres: sillas, marcadores, Stan de café, planilleros, cartillas ilustrativas		40	2	\$700,000	\$1,400,000
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>\$372,688,000</b>
<b>Administración 22%</b>						<b>\$81,991,360</b>
<b>UTILIDAD 4%</b>						<b>\$14,907,520</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>						<b>\$96,898,880</b>
<b>TOTAL PROYECTO</b>						<b>\$469,586,880</b>

**PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de **UN (01) MES**, tiempo resultante al momento de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

**LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Hatonuevo y serán para uso de las Cuarenta (40) Pequeños Productores (familias) del municipio de Hatonuevo.

**SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el jefe de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y



demás normas concordantes.

### **ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR POR LA SUPERVISION**

Serán funciones del supervisor asegurar para la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución del suministro en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

Las actividades a desarrollar se refieren al ejercicio de las labores de Supervisión, desde los puntos de vista técnico, administrativo y financiero.

**EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION:** El contrato del presente proyecto No le aplica por ser suministro de bienes.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

#### **a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA, se obliga para con la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, a lo siguiente:

1. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor del contrato.
3. Asistir y participar en las reuniones que el Municipio de Hatonuevo convoquen para hacer seguimiento a la ejecución contractual
4. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la entrega de los bienes exigidos.
5. Entregar los bienes y servicios en los términos y condiciones exigidas por la Alcaldía, según las necesidades planteadas por el Municipio de Hatonuevo.
6. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
7. Colaborar con la Alcaldía del Municipio de Hatonuevo en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
9. Demostrar el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley.
10. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
11. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y la buena ejecución en la entrega de los bienes y servicios solicitados.
12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Alcaldía del Municipio de Hatonuevo o beneficiarios del proyecto, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de contratista.
13. Radicar las facturas de cobro por los bienes y servicios entregados dentro de los plazos convenidos.

#### **b) OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL:**

La Alcaldía del Municipio de Hatonuevo, se obliga para con el contratista a lo siguiente:



1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a ejecutar, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la aprobación la garantía constituida por el contratista y el respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, en desarrollo o con ocasión de los bienes que sean entregados por parte del Contratista.
4. Requerir al Contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar oportunamente los valores pactados en el presente estudio y sea ratificado en el respectivo contrato.
6. Respetar la metodología empleada por el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.
7. Asignar la respectiva Supervisión del Contrato.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

#### **IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato de Compraventa, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993.

#### **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION:**

Para el desarrollo de la selección objetiva del contratista, quien será el encargado para realizar la entrega de los bienes y servicios que requiere la entidad Municipal para brindar apoyo a los pequeños productores de la zona rural del municipio de Hatonuevo, se seguirá el procedimiento de Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2., decreto 1082 de 2015 y el literal “a” del artículo 2, de la Ley 1150 de 2.007.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

(Numeral 3° Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION DEL CONTRATISTA:**

El marco legal de la presente Convocatoria y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- a) Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Ley 80 de 1993 de contratación y demás decretos reglamentarios.
- b) Disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le sean aplicables.
- c) Los Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria Pública, Adendas, Formatos y Anexos.
- d) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente convocatoria.
- e) Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los Oferentes.
- f) Los estudios previos señalados en ley, los cuales están contenidos en un archivo que hace parte integral de este proceso de selección, y que serán publicados junto con los documentos del proceso, al tenor de lo dispuesto en decreto 1082 de 2015.

En caso de contradicciones entre los Pliego de condiciones y la Ley, siempre primará lo establecido en la Ley y demás Normas Legales.

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN**



(Numeral 4° Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

El valor estimado del contrato, es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$469.586.880,00)**, incluido costos directos e indirectos, gastos legales, administrativos y utilidad que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que resulta del análisis de mercado de los bienes y servicios relacionados.

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4825 del 13 de junio de 2025, SGR- Asignaciones Directas 20% de sector Agricultura y Desarrollo Rural, expedido por la Secretaría de Hacienda.

Para el caso de la ejecución de los elementos a adquirir, se tomó como referente el valor de las consultas al mercado teniendo en cuenta los valores de mercado de diferentes proveedores.

Para respaldar el presupuesto, la Secretaria de Planeación e Infraestructura, en primer término, consultó los precios que se manejan en el mercado comercial de estos bienes y constatados en los medios virtuales lo que permite su verificación. Se ha tenido mayor atención al precio de almacenes y proveedores debido a que la fluctuación que están presentando los precios en el mercado y las fluctuaciones de las divisas extranjeras, observándose que tienden a aumentarse, pero menor proporción. Seguidamente la Secretaria de Planeación e Infraestructura en apoyo con la Dirección de Contratación, consultó en el SECOP II, procesos adelantados por Entidades Públicas cuyos objetos guardan relación directa con el presente proceso de contratación y pudo verificar que los precios reportados guardan relación con los valores unitarios dispuestos en el presente proceso.

Por otra parte, se espera que el contratista como colaborador de la administración adelante con diligencia, celeridad y transparencia la presente ejecución a efectos de cumplir con las cantidades y productos de buena calidad conforme al análisis de los precios mencionado.

#### RUBRO PRESUPUESTAL:

RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	CDP		FUENTE	VALOR
		No.	VALOR		
SGR AD44378	00AD-1702-1100-2025-44378-0004 FORTALECIMIENTO ECONÓMICO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO A COMUNIDADES GANADERAS DE PEQUEÑA ESCALA EN HATONUEVO LA GUAJIRA	4825	\$479.586.880	NACIÓN	\$469.586.880
				<b>Total</b>	\$469.586.880

Los valores del cuadro anterior hacen parte del Presupuesto de la Actual Vigencia Fiscal.

#### IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A LOS QUE SE ENCUENTRE SUJETO.

El Oferente una vez suscriba el Contrato, deberá asumir los costos de legalización y perfeccionamiento de acuerdo a las normas vigentes. Para efectos de estructura el valor de la oferta, el Oferente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los descuentos Departamentales y Municipales que se aplicarán sobre los valores facturados.

Los cuales son los siguientes para el caso del Municipio de Hatonuevo, La Guajira:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Retención en la fuente	1,5 %
Rete Ica	2%



Pro cultura	2%
Pro Universidad	2%
Pro Departamental	2%
Industria y Comercio tarifa máxima	1X1.000
Pro Fronterizo	2%

#### **FORMA DE PAGO:**

Un **ÚNICO PAGO FINAL** por el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del contrato, previo cumplimiento del total de las obligaciones contenidas en el contrato, es decir a la entrega de los bienes (Ganado Ovino) en los pequeños productores (familias) establecidos y evidencias del acompañamiento para el mejoramiento de las capacidades competitivas a entera satisfacción y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), y acta de recibido a satisfacción del ganado ovino por parte del supervisor del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista, debe soportar la entrega de los elementos como mínimo así: allegar el Acta de entrega a la oficina de almacén y acta de entrega a cada pequeño productor beneficiario, donde se especifique como mínimo el elemento/bien, la cantidad entregada, fecha, lugar, firma de quien entrega y de quien recibe a satisfacción líder de familia y registro fotográfico.

El contratista, deberá además soportar el desarrollo del empañamiento técnico, taller de mejoramiento de las capacidades competitivas de calidad con listados de asistencia y registro fotográfico.

**Nota:** El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro y/o factura deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda, debidamente autorizado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura en su calidad de supervisor.

#### **5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

(Numeral 5° Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos; Teniendo en cuenta los siguientes factores de Selección así:

#### **DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD JURÍDICA.**

- **Certificado de existencia y representación legal y Autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) o Certificación sobre inscripción en el Registro Mercantil.**

La Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas, Tratándose de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. El certificado de matrícula mercantil deberá contener la siguiente información:



- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección, esto es, proyectos de compra – venta y suministro de vacunos, o pie de cría de Producción de vacunos y asistencia técnica en proyectos productivos.
- c. Que la persona jurídica cuente con más de Diez (10) años contados a partir de su inscripción como persona jurídica.
- d. En caso que el Oferente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.
- e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
- f. El certificado de existencia y representación legal deberá encontrarse debidamente renovado según la obligación legal para la vigencia 2025.
- g. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.

En caso que el Oferente (persona natural) no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos, al momento del cierre del presente proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA.

Tratándose de personas jurídicas nacionales o integrantes de un Oferente plural (en el caso de uniones temporales o consorcios) acreditarán este requisito aportando con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

El certificado de Existencia deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.
- Su objeto social les permita desarrollar la actividad de compra, suministro o comercialización de objetos del presente proceso de selección.
- Su duración, contada a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en materia de liquidación de contratos.
- Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda de la Selección Abreviada por Subasta Inversa.
- El certificado de existencia y representación legal deberá encontrarse debidamente renovado según la obligación legal para la vigencia 2025.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá



anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas oferentes o integrantes de oferentes conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

### **Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras.**

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa. En caso de prórroga de la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, el registro único de oferentes tendrá validez con respecto a la primera fecha.

### **Personas Jurídicas Extranjeras.**

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

- a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) o la no presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados serán subsanables.

- b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda de la Selección Abreviada por Subasta Inversa y seis (6) meses más.

La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

### **Existencia y representación de uniones temporales y consorcios.**

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio según el Anexo 7 o Anexo 8 según corresponda, en el cual se deberá indicar:

- a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.



- c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa y la liquidación del Contrato y doce (12) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Alcaldía Municipal de HATONUEVO, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.
- f) Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo si en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito.

#### **b. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada, utilizando el formato estándar (Anexo).**

El Oferente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 2, suscrita por el oferente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica oferente o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL MUNICIPIO, podrá solicitar que el Oferente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 2 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta será declarada inadmisibles.

#### **c. Vigencia de la propuesta.**

La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el Oferente deberá



extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta, se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

**d. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).**

El Oferente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT); En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberán informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del RUT de los miembros. Y los miembros clasificarse en alguna de las clases solicitadas.

**e. Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses:** Para que su propuesta sea admisible, el Oferente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato.

El Oferente deberá declarar (él o sus directivos), mediante un escrito anexo a la propuesta, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas para ejecutar el suministro de los bienes objeto del contrato, que no presenta conflicto de intereses, ni multas de conformidad al código de policía.

**f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.**

De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, pensión, ARL y parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, por lo menos durante los últimos 6 meses, mediante certificación expedida por su revisor fiscal, cuando este exista o su representante legal.

Si la certificación la expide, el revisor fiscal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de contador público expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la declaración aquí exigida.

Quienes a la fecha de cierre del proceso ya estuviesen obligados a cancelar la seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Protección Social según Decreto 1670 de 2014, y 1990 de 2016 la entidad exigirá el respectivo pago.

Quienes a la fecha del cierre del proceso no se le haya cumplido la fecha del respectivo pago la certificación cubrirá hasta el mes anterior a la fecha del cierre del proceso, y adjuntarán la última planilla debidamente pagada.

En el caso de persona naturales ya sea con o sin establecimiento de comercio la acreditación la harán mediante la presentación del último pago acompañado de la planilla asistida. Los Oferentes que tengan acuerdos de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas anexarán copia del documento correspondiente y el último pago realizado.

**g. Certificado del Registro Único de Proponente (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, con fecha**



**de expedición no mayor a treinta (30) días.**

Todos los Oferentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción que debe estar en firme y vigente.

Los Oferentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste que para el momento de presentación de la oferta se encuentra su inscripción vigente.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción.

**h. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.**

El Oferente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los certificados deberán ser no mayores a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.

**i. Verificación del Redam**

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL MUNICIPIO requiere que se presente El certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

<https://redam.gov.co/information-page>

**j. Manifestación de no Incurción en Prácticas Anticompetitivas**

El Oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, no puede(n) encontrarse incurrido(s) en prácticas de colusión o en acuerdos restrictivos de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el Oferente manifestará bajo la gravedad de juramento ésta circunstancia y deberá diligenciar el Anexo 9 - Manifestación de no incurción en prácticas anticompetitivas, adjunto al presente documento, el cual deberá ser suscrito en documento individual por el oferente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por todos los miembros en caso de ser Oferente plural.

**k. Consentimiento para la Recolección y Tratamiento de Datos Personales**

El Oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de



Consortio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el Anexo 10 – Autorización tratamiento de datos. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Se precisa que el citado formato debe ser diligenciado tanto por el oferente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consortio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

#### **I. Copia de la cédula de ciudadanía.**

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los Oferentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

**m. Garantía de la seriedad de la oferta:** Cada Oferente debe presentar una Garantía de Seriedad de la Propuesta constituida a favor de la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO**, expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

**Asegurado y beneficiario:** Alcaldía del Municipio de Hatonuevo – La Guajira / NIT. 800.255.101-2.

**Tomador:** Oferente.

**Valor Asegurado:** En cuantía equivalente no menor al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.

**Vigencia de la Garantía:** Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente procedimiento de selección.

**Recibo de pago:** La póliza debe estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía y de las condiciones generales.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía la hará efectiva la Alcaldía de Municipal de Hatonuevo, en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con esta, será causal de rechazo de la misma.

Teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará de manera total en un lote, se entenderá como presupuesto oficial el correspondiente al presupuesto oficial del lote a ofertar, como se describe a continuación:

<b>LOTE</b>	<b>CDP No.</b>	<b>VALOR</b>
Lote Único	4825	\$ 469.586.880,00

**NOTA:** En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el Oferente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral, la propuesta se considerará como no admisible de negarse a tal ampliación. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de Inhabilitar la propuesta.

**k. Diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública,** El Oferente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co), según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.



I. El Oferente debe diligenciar y presentar el **Anexo – Compromiso Anticorrupción**, establecido en el pliego de condiciones.

Los requisitos exigidos en este numeral serán sometidos a las reglas de subsanabilidad siempre y cuando los documentos que los acreditan sean obtenidos dentro de los términos y reglas fijadas.

La verificación de los documentos que determinan la capacidad jurídica, se hará de la siguiente manera:

FACTOR / DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE

#### **DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE.**

Los Oferentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

Los Oferentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El oferente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en:

##### **a. Experiencia General del Oferente**

Experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10 10 15 00	ANIMALES DE GRANJA
70 12 16 00	INDUSTRIA GANADERA
70 12 17 00	GESTIÓN GANADERA
42 12 15 00	EQUIPO VETERINARIO
42 12 16 00	PRODUCTOS VETERINARIOS

El oferente deberá acreditar en el RUP que ha ejecutado Cinco (05) contratos, que en forma conjunta contengan la totalidad de los códigos señalados en el cuadro anterior, y que Uno (01) de ellos sea superior al 80% al valor del 100% del Presupuesto Oficial, representado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que para este caso corresponde a 336,90 SMLMV.

- Este requisito se verificará en el Registro Único de Proponentes.

Se considera pertinente y necesario requerir la totalidad de estos códigos y contratos, ya que el MUNICIPIO requiere que el contratista seleccionado cuente con experiencia probada en el objeto a contratar. Por cual los objetos de los contratos acreditados deben guardar relación con las actividades anteriormente descritas.

Para el caso de los Consorcio o Uniones Temporales la experiencia la deberá cumplir cada uno de los miembros de forma individual.



En el caso que el oferente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil.

**b. Experiencia Especifica – Relación de certificaciones para certificar experiencia (anexo):**

Experiencia requerida.

<b>CONTRATO – CODIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CUANTIA –SMLMV IGUAL O SUPERIOR A</b>
10101500 - Animales de granja 70121600 - Industria Ganadera 70121700 - Gestión Ganadera	SUPERIOR A 336,90

El Oferente debe acreditar experiencia de Tres (03) contratos ejecutados y liquidados y que incluya los códigos descritos en la tabla 2 y superen en conjunto Dos (2) veces el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLLV, es decir 336,90, lo cual se verificará en el correspondiente RUP.

El Oferente debe acreditar que su objeto y/o alcance se encuentre proyectos de cría de vacunos, o venta y/o suministro de ganado, animales de granja o actividades similares.

Adicional a ello también debe acreditar:

- Un (1) contrato que contenga en su objeto y/o alcance del objeto Asistencia técnica en La Guajira en temas de cría de bovinos y caprinos, como experiencia vinculante para el desarrollo Taller de mejoramiento de las capacidades competitivas de calidad.
- Que el contrato aportado sea de cuantía menor o igual al presupuesto oficial.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) deberán aportar cada uno por separado la experiencia requerida.

En caso de certificación, esta deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del oferente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato:\_\_\_\_\_.
- Número del Contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada será la sumatoria individual de las certificaciones aportadas por cada miembro del consorcio o unión temporal, sin que excedan lo solicitado. Sin embargo, se requiere que, en caso de unión temporal o consorcio, mínimo uno de sus integrantes, quien tenga el mayor porcentaje de participación, este deberá acreditar la mayor experiencia con la presentación de los requisitos y condiciones exigidas para la experiencia específica en el presente proceso de selección.

Si ningún miembro del consorcio o unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y, por tanto, se calificará como NO ADMISIBLE.

El oferente debe diligenciar el ANEXO 4, el cual deberá coincidir con la información contenida en las certificaciones, la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Para el caso de certificaciones presentadas por los Oferentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar el porcentaje real de su participación y solo éste será



tenido en cuenta.

Será subsanable la presentación de certificados cuando la experiencia esté relacionada en el ANEXO 4.

Para efectos de la acreditación de la experiencia se requiere adjuntar copia del Contrato, o Acta final o el acta de Liquidación y/o la Certificación expedida por la entidad contratante en donde deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social, nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista
- Descripción de las actividades desarrolladas
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor inicial y final del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Cumplimiento

El valor de los contratos a evaluar será tomado de los SMMLV registrados en el RUP.

El oferente inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente, deberá diligenciar el ANEXO N° 4, suscrito por el Representante Legal o apoderado facultado por este, indicando los contratos los cuales deben constar en el RUP.

En el evento de que se aporten contratos que contemplen el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto de la presente selección, y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, los valores contratados que correspondan a los ítems relacionados en la ficha técnica.

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se requiere que el oferente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia habilitante.

Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, y el proponente no subsana en los términos y tiempos exigidos por la entidad será considerado NO HABIL.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Oferentes plurales.

Cuando la Experiencia acreditada se certifique mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, EL MUNICIPIO para la verificación tomará el valor de la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación dentro de la figura plural, por lo anterior el Oferente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el evento que un contrato que se aporte para validar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen el Oferente plural para participar en el presente proceso de selección, dicho contrato se entenderá aportado como una sola experiencia y se tomará como valor la suma de acuerdo a los porcentajes de participación de los integrantes del oferente plural.



Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, u otra forma de asociación, cada integrante deberá acreditar la experiencia que cumpla con los requerimientos antes señalados

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el Oferente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El Oferente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso. Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**.

Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato.

La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Oferente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos de soporte de la experiencia del Oferente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito.

**c. Equipo Mínimo Requerido:**

Para la ejecución del proyecto, el oferente deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente pliego de condiciones.

El oferente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del contrato, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA
<b>Médico Veterinario y Zootecnista</b>	<b>Perfil Profesional y Experiencia General:</b> Profesional en Medicina Veterinario y Zootecnista, con experiencia general mínimo de Quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado emitida por una Universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional.
	<b>Experiencia específica:</b> Certificar experiencia laboral donde haya desempeñado el rol de Médico Veterinario, por más de Ocho (8) años en entidades públicas o privadas.

**DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD TECNICA.**

**A. Presupuesto General** de los bienes y servicios a suministrar según el formato dispuesto y firmado por el oferente, se debe incluir el medio magnético del mismo en formato Excel.

**b. Relación y Descripción de los bienes propuestos en la ficha técnica**, el oferente presentara su propia ficha técnica guiándose por la establecida por la entidad, con la descripción específica de los elementos



que ofertara al ente Municipal para que exista ofrecimiento, conforme o cumpliendo como mínimo las siguientes especificaciones así:

**LOTE UNICO:**

Ítem	Descripción	UND	Nº	Cantidad Familias	Total
1	Ganado Ovino (Pie de cría: Reproductoras hembras)	UND	14	40	560
2	Ganado Ovino (Macho Reproductor de 4 a 5 meses de edad)	UND	4	40	160

**Nota:** Las especificaciones del Ganado se encuentran establecidas en la ficha técnica que hace parte integral al presente proceso.

**Servicios complementarios post compra de ganado:**

Ítem	Descripción	UND	Nº	Cantidad Familias	Total
1	Taller de mejoramiento de las capacidades competitivas de calidad	Servicio	2	40	

**c. Carta de aceptación de las exigencias técnicas mínimas exigidas de los bienes (Anexo 6).**

El oferente debe incluir dentro de su oferta, Una carta de la aceptación de las exigencias técnicas mínimas solicitados en este proceso de selección y la capacidad de entregar los bienes en el sitio y en los términos pactados por la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, dicho documento debe ir dirigido a la Alcaldía del Municipio de Hatonuevo – La Guajira.

Los requisitos exigidos en este numeral serán sometidos a las reglas de subsanabilidad siempre y cuando los documentos que los acreditan sean obtenidos dentro de los términos y reglas fijadas.

La verificación de los documentos que determinan la capacidad técnica, se hará de la siguiente manera:

FACTOR / DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE

**DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ECONOMICA.**

**a. Copia de la Declaración de renta del año 2024** y de conformidad al calendario tributario si es del caso presentar la Declaración de Renta del año 2024 o motivos por el cual no se presenta tal declaración.

**b. Cálculo de indicadores:**

La Alcaldía Municipal de Hatonuevo, exige a los Oferentes que participan los siguientes indicadores financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada al 31 de diciembre de 2024, en el RUP vigente.

**1. Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un Oferente para cumplir sus obligaciones de corto plazo. Se evaluará de la siguiente manera

**2. Nivel de Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en



la estructura de financiación del Oferente. Se evaluará de la siguiente manera

**3. Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del Oferente de cumplir con sus obligaciones financieras. Se evaluará de la siguiente manera

**Nota 1:** Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indefinido. En este caso el Oferente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**Nota 2:** Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el Oferente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales los índices que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se obtendrán de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

#### c. Cálculo de la Capacidad Organizacional:

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente, así:

**Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del Oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

**Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del Oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

	Descripción	Requisito
Puntaje Mínimo exigido	Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,00
	Rentabilidad Sobre Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,00
	Cuando se trate de consorcios y las uniones temporales los índices que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.	

**d. Los Oferentes extranjeros** deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) **Balance general**
- (ii) **Estado de resultados**

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).



**e. Sobre de la oferta inicial de los bienes a suministrar, incluyéndose el medio magnético del mismo en formato Excel.**

Incluir dentro de la oferta el presupuesto general de los bienes a entregar, en un archivo encriptado la cual será la propuesta económica inicial y adjunto a este se debe anexar el medio magnético del mismo en formato Excel.

**Nota:** Para el caso de propuestas presentadas en la modalidad de consorcio o unión temporal, los indicadores se calcularán en forma conjunta para el consorcio o Unión temporal, quien deberá cumplir con la totalidad de los mismos, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Los requisitos exigidos en este numeral serán sometidos a las reglas de subsanabilidad siempre y cuando los documentos que los acreditan sean obtenidos dentro de los términos y reglas fijadas.

La verificación de los documentos que determinan la capacidad financiera, se hará de la siguiente manera:

FACTOR / DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

La Alcaldía Municipal de Hatonuevo, procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos del presente pliego de condiciones y cumplan los requisitos exigidos.

La Alcaldía Municipal de Hatonuevo dentro del término establecido en el cronograma comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la VERIFICACIÓN realice a través del comité evaluador, deberán ser resueltas por el Oferente dentro del término establecido por el Municipio.

Si al comparar la información presentada en los formatos o anexos suministrados por La Alcaldía Municipal de Hatonuevo para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el Oferente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

**PUBLICACIÓN DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los Oferentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, para ello dispondrán del término dispuesto en el cronograma.

El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el sitio [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el portal transaccional del SECOP II del mismo proceso de selección.

En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el Oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta será rechazada.

En ningún caso la entidad permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Finalmente, entre las propuestas que resultaren habilitadas, se llevará a cabo la subasta inversa y posteriormente la adjudicación del contrato.



La Alcaldía Municipal de Hatonuevo, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el oferente y demás documentos allegados a este proceso.

De acuerdo a lo previsto en la ley 1150 del 2007 artículo 5 numeral 3, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido en la subasta inversa.

### **MÍNIMO DE OFERENTES HABILITADOS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO**

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (02) Oferentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las características del bien y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el respectivo contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, tal y como reza el numeral 5. Del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

### **ETAPA DE SUBASTA INVERSA. ASPECTOS GENERALES**

Los Oferentes que hayan cumplido con los requisitos y especificaciones jurídicas, técnicas, financieros y de organización presentados en el **Sobre N° 1**; pasarán a la segunda fase denominada subasta inversa. En la cual se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el **Sobre N° 2**; esta se debe presentar de acuerdo a lo exigido en los pliegos y deben presentar también la propuesta en medio magnética con formato Excel.

La subasta inversa se efectuará de manera virtual, por el medio para expedito que establezca la entidad contratante, para lo cual dará aviso previo del canal por el cual se realizara la videoconferencia para la subasta inversa, procedimiento que se realizara mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

### **LUGAR Y FECHA.**

La subasta inversa, se realizará en audiencia pública de forma virtual por video conferencia y los lances serán enviados por el canal del portal transaccional del SECOP II, el día y hora señalada por la Alcaldía Municipal de Hatonuevo.

### **PARTICIPANTES**

En la subasta participarán los Oferentes que hayan quedado habilitados.

Los asistentes a la subasta deberán ser legalmente capaces para comprometer a la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que presentó propuesta. En el caso en que no asista el representante legal a la subasta, quien lo represente deberá acreditar dicha facultad mediante poder debidamente otorgado.

**NOTA:** El Oferente habilitado que se presente una vez iniciada la audiencia de subasta, con posterioridad a punto que trata de la “*Verificación de capacidad legal de los asistentes para comprometer a los oferentes*”; no se le permitirá participar de la subasta presencial.

### **MÁRGENES DE DIFERENCIAS VÁLIDOS.**



Durante la subasta, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, no siendo aceptables los lances que estén por debajo a aquellos equivalentes al 2% del menor valor ofertado o del menor lance de la ronda anterior.

El valor de la propuesta más baja se determinará en la subasta.

En caso de que el Oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

### **PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.**

Para la realización de la Subasta Inversa (Segunda Fase) y determinación del orden de elegibilidad, se procederá a la negociación del precio y como resultado, el proceso será adjudicado a la propuesta que presente el precio más bajo en la negociación, mediante la utilización del procedimiento que se detalla a continuación:

- Lectura del informe sobre oferentes habilitados para participar en la subasta.
- Verificación de capacidad legal de los asistentes para comprometer a los oferentes que representan.
- Asignación de numeración o contraseñas a los participantes de la subasta.
- Repartición o envío de archivo con el respectivo formulario para la presentación de lances.
- Apertura de las propuestas iniciales de precio, presentadas oportunamente en las fechas señaladas el cronograma del presente pliego de condiciones por los Oferentes habilitados.
- Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores se harán las respectivas correcciones acuerdo a los ítems, cantidades y precios cotizados en las condiciones señaladas en el presente pliego.
- Comunicación a los participantes de cuál fue la propuesta de menor valor.
- Se otorgará un término de Ocho (8) minutos para que los oferentes hagan el PRIMER LANCE de conformidad con el margen mínimo señalado y de Cuatro (4) minutos para los lances siguientes, solos serán válidos los lances que superen los márgenes mínimos del lote en el presente proceso.
- Los Oferentes harán su lance utilizando los formularios suministrados. Cada Oferente enviara a través del portal del SECOP II el archivo que contiene el formulario en donde señala su lance o que no hará ningún lance de mejora. Quien no haga un lance de mejora, se entenderá que ya hizo su mejor propuesta y que la misma es definitiva.
- Se registrarán los lances válidos, es decir aquellos que superen los márgenes mínimos establecidos, y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- Los Oferentes que no presentaron un lance valido, no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

La Alcaldía Municipal de Hatonuevo, repetirá el anterior procedimiento, en rondas sucesivas, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la última ronda.

La identidad de cada uno de los Oferentes habilitados, participantes en la subasta, solo será revelada una vez sea adjudicado el contrato.

En todo caso a efectos de verificar el descuento el Oferente deberá señalar el (los) ítem (s) sobre los cuales aplica el descuento.

### **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Si la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, llegará a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica



el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 26 numeral 6.

En el evento en que se decida no adjudicar, la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor precio, sin impedimento de que se haga nuevamente el mismo análisis o declarar desierto.

### **CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se establecen los Factores de desempate de la siguiente manera:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el MENOR PRECIO.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Oferente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un Oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Oferente plural;
8. la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Oferente plural.
9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un Oferente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir la oferta presentada por el Oferente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un Oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Oferente plural.
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 citados, y conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
- c) Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
- d) Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- e) La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- f) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- g) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados



sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se hará sorteo con balotas a efectos de resolverlo.

Nota: La condición de Mypime debe certificarse por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Lo anterior deberá presentarse junto con la propuesta de no presentarse con la propuesta no se tendrá en cuenta para la evaluación de los factores de desempate.

## ADJUDICACIÓN

La adjudicación será: **TOTAL DEL LOTE UNICO.**

Cuando la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, ya no reciba más lances de mejoramiento de precio, adjudicará el contrato al Oferente que se encuentre habilitado jurídico, técnico y financieramente, y quien haya ofrecido el menor precio a la entidad, en los términos del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con su artículo 2.2.1.1.2.2.2.

De esta manera el orden de elegibilidad, se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo que resulten de la audiencia de subasta inversa.

Se advierte, que el oferente que se abstenga, sin justa causa, de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad a las normas vigentes.

## 6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6° Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Para efectos de la presente licitación y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

**RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia.

**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsible de ocurrencia.

**ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

**ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo. **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

**NOTA: RIESGOS QUE NO SE PUEDEN PREVENIR: Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito:**

Se trata de los riesgos por fuerza mayor o caso fortuito, que comprenden todos aquellos hechos, situaciones o circunstancias imprevistos que ocasionan la imposibilidad, la paralización o la demora en el desarrollo del cronograma de trabajo y que las partes del contrato están obligadas a soportar y resistir, volviendo el



plazo de ejecución del contrato y su valor insuficientes para la terminación de las obligaciones derivadas del mismo.

Dado que se trata de hecho imprevisible al momento de la celebración del contrato, los perjuicios que se causen sólo pueden ser tasados al momento de su ocurrencia y deberán ser asumidos en partes iguales por las partes del contrato, sin perjuicio de los restablecimientos económicos a los que haya lugar, en caso de que el contratista llegue a un punto de pérdida.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicho plazo.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para el contratista que resulte favorecido en el presente proceso de selección, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:



**TIPIFICACIÓN:** Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

**ESTIMACIÓN:** Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

**ASIGNACIÓN:** La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los Oferentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos preVISIBLES dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

#### **DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo

#### **ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES.**

### **7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.**

(Numeral 7° Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

#### **CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO:**

Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015:

- a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- b) Calidad del Servicio:** La Vigencia de esta garantía debe ser por el plazo del contrato y Seis (6) meses más.
- c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Se Indica en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:



A L I A N Z A	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA		Plazo	Por el termino de 90 días calendario contados a partir del día del cierre
	Cumplimiento		X		SI	Igual al 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y Seis (06) meses mas
	Calidad del Servicio		X		SI	Plazo del contrato	Plazo del contrato y Seis (6) meses
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		X		SI	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

### PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Decreto 019 de 2012, en su Artículo 223. Eliminación del Diario Único de Contratación. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

### 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL (NIVEL MUNICIPAL)	APLICABILIDAD		VALOR APLICABLE	PLAZO GENERAL
	SI	NO		
ALIANZA PACIFICO		X	> \$655.366.000	30 días
CHILE		X	> \$643.264.000	10 Días
COSTA RICA		X	> \$1.162.733.000	30 días
GUATEMALA	X		Desde la menor cuantía de la entidad	No hay plazo
ESTADOS AELC		X	> \$655.366.000	10 Días
UNION EUROPEA		X	> \$643.264.000	30 Días
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.	X		> 0	No hay plazo

De conformidad a lo anterior y por las excepciones existentes de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, el último párrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios. Por lo que se concluye que el presente proceso NO está sometido a los acuerdos comerciales aplicables en el cuadro anterior.



Secretaría de  
**PLANEACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA**

Responsable del Sector:

Firma:

**RAFAEL ANGEL OJEDA BRITO**  
Secretario de Planeación e Infraestructura

